



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HOSPITAL DE CANDELARIA
RADICADO: 2019-00166

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y el poder adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso procederá reconocer personería a la Dra. BETSY AGUAS MEDINA en los términos y condiciones del poder fechado noviembre 10 de 2022.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconózcasele personería a la Dra. BETSY AGUAS MEDINA identificada con C.C No 1.143.139.225 de Barranquilla y T.P No 278.527 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por el representante legal de SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3644781e65bf71f4b2d476dc3e03891c27e8e809e1c610f24ec358840adb3df3**

Documento generado en 21/11/2022 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>